Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

**ACTA DE VERIFICACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYME**

**PROCESO DE SELECCIÓN**
**No. CAS-OAJ-CMA-011-2023**

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA VÍA SECUNDARIA CÓDIGO 65CA04 YOPAL - TILODIRÁN - ALGARROBO - PASO EL CACHO – OROCUE, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

**1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 del documento base interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2. "Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado."

El referido artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

" ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

(...)"

Atendiendo lo dispuesto, se deja constancia que, dentro del término establecido en el presente proceso de selección, para presentar solicitud de interés para limitar la convocatoria a MiPyme, se recibieron solicitudes por parte de:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

**MIPYME TERRITORIALES.**

1. *GILBERTO GALINDO ALVARADO*
2. *PEDRO PABLO FONSECA CASTRO*
3. *SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS*

Verificados los documentos allegados por parte de:

1. ***GILBERTO GALINDO ALVARADO*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 6773569 expedida en Tunja, se evidencia que allega copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual se encuentra vigente y en firme al momento de su presentación, cumpliendo con lo requerido.*

2. ***PEDRO PABLO FONSECA CASTRO*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 74326102 expedida en Belén - Boyacá, se evidencia que allega copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual NO se encuentra vigente y en firme al momento de su presentación, y NO allega los documentos para acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas conforme al numeral 2.3 LIMITACIÓN A MIPYME del "DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2", incumpliendo con lo requerido.*

3. ***SERPROCAS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CASANARE SAS*** *identificado con Nit No. 900539355-9, se evidencia que allega copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual se encuentra vigente y en firme al momento de su presentación, cumpliendo con lo requerido.*

Se firma a los nueve (09) días del mes de Junio de 2023.

**ANGÉLICA MILENA OROZCO BOADA**
Profesional Contratada Oficina Asesora Jurídica